



**RESOLUCIÓN DEFINITIVA de adjudicación de ayudas de la Convocatoria de ayudas para realizar estudios oficiales de doctorado y máster oficial por parte de egresadas/os de las universidades de Lomé y Kara (Togo) en el curso académico 2023/2024.  
PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2023. Programa 4.3.**

Resolución definitiva de 20 de julio de 2023 del rector de la Universidad de Granada por la que se publican los resultados provisionales de adjudicación de ayudas en el marco de la “Convocatoria de ayudas para realizar estudios oficiales de doctorado y máster oficial por parte de egresadas/os de las universidades de Lomé y Kara (Togo) en el curso académico 2022/2024”, publicada en el BOUGR el 21 de junio de 2023, el rector ha resuelto:  
**Publicar el listado de adjudicación de ayudas por modalidad:**

1. Modalidad 1. Ayudas al estudio para estudio para cursar Titulaciones Oficiales de Máster en la UGR.

		CONCEPTOS DE LA AYUDA						
APELLIDOS	NOMBRE	Viaje	Matrícula	Seguro*	Alojamiento y manutención	Certificado académico	Emisión título	Envío Título*
Adeoussi	Abdul	Hasta 1000€	886,72 €	147,38 €	7.500 €	26,3 €	176 €	26,3 €
Gbadjavi	Komlan Combetey	Hasta 1000€	886,72 €	147,38 €	7.500 €	26,3 €	176 €	26,3 €

\*Las cantidades señaladas no serán entregadas a las personas beneficiarias puesto que la UGR asume el pago de la misma.

2. Modalidad 2. Ayudas al estudio para estudio para cursar Titulaciones Oficiales de Máster en la UGR.

		CONCEPTOS DE LA AYUDA			
APELLIDOS	NOMBRE	Viaje	Matrícula	Seguro	Alojamiento y manutención
Gbati	Luckman	Hasta 1000€	500 €	200 €	7.500 €
Soundi	Yéndoumban	Hasta 1000€	500 €	200 €	7.500 €

La adjudicación de la ayuda no implica necesariamente la obtención de plaza ni la admisión en los estudios, que deberá haber sido solicitada en los plazos que se establezcan al efecto por parte del DUA, por el procedimiento de solicitud de traslado de expediente o por la Escuela Internacional de Posgrado. La recepción de la cuantía de la ayuda queda por tanto supeditada a presentar la documentación acreditativa de haber sido admitido/a en el programa de estudios.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva (hasta el 27 de julio) para aceptar o renunciar a la ayuda mediante la presentación del documento correspondiente disponible en la web del CICODE.





a) Si desea aceptar la ayuda: Anexo II: Aceptación de ayuda. La aceptación se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Aceptación de ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Aceptacion-de-ayuda/>

b) Si desea renunciar a la ayuda: Anexo III: Renuncia a la ayuda. La renuncia se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Renuncia a ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Renuncia-a-ayuda/>

Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la ayuda se entenderá que el/la solicitante renuncia a la misma.

Según el artículo 9 de la convocatoria, la aceptación de la ayuda supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como de los derechos correspondientes y las obligaciones siguientes:

- a) Firmar el documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma
- b) Presentar la documentación que certifique que ha sido admitido/a en el programa de estudios para el que solicita la ayuda.
- c) Formalizar la matrícula en la UGR en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda en el plazo establecido para ello.
- d) Cumplir con las obligaciones académicas que se derivan de su matrícula o de su periodo de investigación. En el caso de estudios de máster, desde el CICODE se consultará el rendimiento a la finalización del primer semestre. Antes del 30 de septiembre de 2024 las personas beneficiarias remitirán al CICODE los certificados académicos. En el caso de estancias de investigación, las personas beneficiarias entregarán informes sobre la marcha de las tareas de investigación, uno a mitad de estancia y otro al finalizar, ambos firmados por el director de tesis.
- e) Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

Además, siguiendo el artículo 10 de la citada convocatoria, la justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la actividad, en cualquier caso, antes del 30 de noviembre de 2024. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán remitir al CICODE, en caso de máster, el certificado de aprovechamiento o solicitud de pago del título y, en caso de estancia de investigación, un informe del tutor o de la tutora donde se indique el aprovechamiento de la estancia. El incumplimiento de dicho trámite podrá derivar en la devolución o reintegro parcial o total de la ayuda concedida y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá





interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Granada, a 20 de julio de 2023

EL RECTOR

**Fdo. Pedro Mercado Pacheco**

